



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20155500511921**



20155500511921

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CRC IPS CRC EXAMINADO S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 36 No. 20 - 15
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15038** de **05/08/2015** por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 5031 DEL 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1 5 0 3 8 DE 0 5 AGO 2015.

"Por la cual se aclara la Resolución No. 5031 del 6 de Abril de 2015, , mediante la cual se aperturó una investigación administrativa en contra del **Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CRC EXAMINANDO SAS, HOY IPS CRC EXAMINANDO SAS EN LIQUIDACIÓN**, de propiedad de la empresa IPS CRC EXAMINANDO SAS, identificada con el NIT. 900459445-1"

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 5031 del 6 de abril de 2015 se aperturó investigación administrativa al **Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CRC EXAMINANDO SAS, HOY IPS CRC EXAMINANDO SAS EN LIQUIDACIÓN**, de propiedad de la empresa IPS CRC EXAMINANDO SAS, identificada con el NIT. 900459445-1, por presunta violación a los numerales 8,11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que la notificación de la Resolución No. 5031 del 6 de abril de 2015, fue realizada mediante Aviso de fecha 20 de abril de 2015, según documento que obra en el expediente. El Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores **IPS CRC EXAMINANDO SAS, HOY IPS CRC EXAMINANDO SAS EN LIQUIDACIÓN**, de propiedad de la empresa IPS CRC EXAMINANDO SAS, identificada con el NIT. 900459445-1, no presentó argumentos de Descargos, a los cargos formulados en la Resolución 5031 de 2015 según se constata en el sistema de correspondencia Orfeo de la Superintendencia de Puertos.y Transporte.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen la actuación de la administración, basados en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido lo

"Por la cual se aclara la Resolución No. 5031 del 6 de Abril de 2015, , mediante la cual se aperturó una investigación administrativa en contra del **Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CRC EXAMINANDO SAS, HOY IPS CRC EXAMINANDO SAS EN LIQUIDACIÓN**, de propiedad de la empresa IPS CRC EXAMINANDO SAS, identificada con el NIT. 900459445-1"

que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 5031 del 6 de abril de 2015, que apertura la investigación contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **IPS CRC EXAMINANDO SAS, HOY IPS CRC EXAMINANDO SAS EN LIQUIDACIÓN**, de propiedad de la empresa IPS CRC EXAMINANDO SAS, identificada con el NIT. 900459445-1, debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutive de la misma.

Que una vez verificado el contenido íntegro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra el Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 5031 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: " ... y al Ministerio de Transporte para que dé cumplimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición".

Que teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 5031 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma, la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 5031 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal y/o quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento

"Por la cual se aclara la Resolución No. 5031 del 6 de Abril de 2015, , mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del **Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CRC EXAMINANDO SAS, HOY IPS CRC EXAMINANDO SAS EN LIQUIDACIÓN**, de propiedad de la empresa IPS CRC EXAMINANDO SAS, identificada con el NIT. 900459445-1"

de Conductores **IPS CRC EXAMINANDO SAS, HOY IPS CRC EXAMINANDO SAS EN LIQUIDACIÓN**, de propiedad de la empresa IPS CRC EXAMINANDO SAS, identificada con el NIT. 900459445-1, ubicado en la Calle 36 No. 20-15 de la ciudad de VILLAVICENCIO – META, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: A. Esperanza Quintana C.

Revisó: Donaldo Negrette- Coordinador Grupo Investigaciones y Control

C:\Users\langelaquintana.SUPERTRANSPORTE\Documents\2015\ACLARATORIA MODELO ACLARATORIA EXAMINANDO SAS.doc

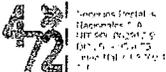




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**CRC IPS CRC EXAMINADO S.A.S. EN
LIQUIDACION**
CALLE 36 No. 20 - 15
VILLAVICENCIO - META



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: ALLE 63 No. 45

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1102312
Envío: PK418955415CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
C.R.C. EXAMINADO S.A.S.
Dirección: ALLE 36 No. 20 - 15

Ciudad: VILLAVICENCIO - META

Departamento: META

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
20-08/2015 15:51:45

472		OTROS	
Motivos de Denegación Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside		Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor	
Fecha: 20-AGO-2015 Hora: 15:51:45 Nombre legible del distribuidor: <i>CRC IPS CRC EXAMINADO S.A.S.</i> Centro de Distribución: <i>CRC IPS CRC EXAMINADO S.A.S.</i>		Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	
Observaciones: <i>CRC IPS CRC EXAMINADO S.A.S.</i>		Observaciones: <i>CRC IPS CRC EXAMINADO S.A.S.</i>	

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co